



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 17

Viernes 20 de enero de 2017

Sec. III. Pág. 5002

subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena. *Plazo y forma de justificación.*

La justificación de los gastos y de las actuaciones desarrolladas deberá presentarse antes del 28 de febrero de 2017.

La justificación se efectuara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y adoptará la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.

La cuenta justificativa contendrá:

Una memoria de actuación con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá:

Los listados de gastos en los que se relacionen por orden los justificantes.

Los originales o copias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos imputados, que no podrán exceder de un 8% del total de costes directos imputados.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Las facturas y documentos originales deberán estar marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención a la que se imputan, el porcentaje de imputación y el importe que resulta imputado, con la mención a la cofinanciación del FAMI.

La Subdirección General de Integración de Inmigrantes facilitará a la Ciudad de Melilla los modelos de listados así como la relación de justificantes que se ha de aportar para la justificación de cada tipo de gasto.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

Décima. *Reintegro.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en el caso de concurrir los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la misma Ley.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o Ente Público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Así mismo será causa de reintegro que la Ciudad de Melilla incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.